

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 17 de noviembre de 2016

Señor

Presente.-

Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 154-2016-CU.- CALLAO, 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Expediente N° 01036145) recibido el 04 de abril de 2016, por la cual el profesor MSc. JACOB ASTOCONDOR VILLAR, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, solicita promoción docente a la categoría de Principal.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 116, 116.7 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el Art. 59, 59.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que el Consejo Universitario tiene, entre otras atribuciones, "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 84, concordante con el Art. 247 de la norma estatutaria, establece que el período de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres años (03) años para los profesores auxiliares, cinco (05) para los asociados y siete (07) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El Nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario. Toda promoción de una categoría a otra está sujeta a la existencia de plaza vacante y se ejecuta en el ejercicio presupuestal siguiente; el reglamento de la Universidad establece el sistema de evaluación para la ratificación y promoción de los docentes;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, con Resolución N° 153-2013-CU del 25 de octubre de 2013, se ratificó, a partir del 25 de octubre de 2013 y por el período de Ley, en la categoría de Asociado, al profesor MSc. JACOB ASTOCONDOR VILLAR, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica;

Que, mediante el Oficio N° 678-2013-DFIEE (Expediente N° 01004654) recibido el 23 de julio de 2013, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica remite la Resolución N° 051-2013-CFFIEE-B de fecha 19 de marzo de 2013, a través del cual se propone la promoción del profesor MSc. JACOB ASTOCONDOR VILLAR, de la categoría de Asociado a tiempo completo a la categoría de Principal a tiempo completo, contando con los informes requeridos por el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, con fecha 09 de julio de 2014, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 30220, Ley Universitaria, cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria, en su párrafo primero, establece que a la entrada en vigencia de la citada Ley, cesa la Asamblea Universitaria de las universidades públicas; asimismo, que "Quedan suspendidos todos los procesos de nombramiento, ascenso y ratificación del personal docente y no docente hasta que asuman las nuevas autoridades de gobierno.";

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica mediante el Oficio N° 0622-2016-DFIEE recibido el 15 de junio de 2016, remite el expediente de promoción solicitado por el MSc. JACOB ASTOCONDOR VILLAR para continuación del trámite correspondiente;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria mediante Informe N° 1633-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 655-2016-OPLA de fechas 07 y 13 de setiembre de 2016, informa, de acuerdo a lo indicado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, que el ascenso del profesor MSc. JACOB ASTOCONDOR VILLAR se atienda utilizando la plaza de un docente contratado en calidad de invitado de la misma unidad académica, lo cual es procedente atender el ascenso solicitado;

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao se encuentra en funciones, integrado conforme al Art. 58 de Ley Universitaria y el Art. 115 del Estatuto;

Que, al respecto, debe considerarse que el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, en su Novena Disposición Complementaria Transitoria establece que “Los expedientes de ratificación y/o promoción docente suspendidos por la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, concluirán su trámite aplicándose la normativa que estuvo vigente al inicio de su trámite.”;

Que, la Comisión de Asuntos Académicos, con Informe N° 053-2016-CAA/UNAC recibido el 05 de octubre de 2016, devuelve al Despacho rectoral el Expediente perteneciente al profesor MSc. JACOB ASTOCONDOR VILLAR, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, con la opinión de que si cumple con los requisitos legales para su promoción docente a la categoría de profesor Principal a Tiempo Completo establecidos en el Estatuto y el Reglamento de Ratificación y Promoción Docente de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao aprobado por Resolución N° 069-2007-CU y por tanto procede su promoción a la categoría de Principal a tiempo completo;

Estando a lo glosado; al Informe N° 479-2016-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 30 de junio de 2016; al Informe Legal N° 525-2016-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 01 de agosto de 2016; al Informe N° 1633-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 655-2016-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria el 16 de setiembre de 2016, al Informe N° 053-2016-VRA/CAA recibidos de la Comisión de Asuntos Académicos el 05 de octubre de 2016; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria del 17 de noviembre de 2016; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **PROMOVER**, a partir del 01 de enero de 2017 y por el período de Ley, en la categoría de **PRINCIPAL** a tiempo completo al profesor MSc. **JACOB ASTOCONDOR VILLAR**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, conforme a lo informado por la Comisión de Asuntos Académicos mediante Informe N° 053-2016-CAA/UNAC, por la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria con Informe N° 1633-2016-UPEP/OPLA y Proveído N° 655-2016-OPLA y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, ADUNAC, SINDUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIEE, EPG, Escuelas Profesionales, Dptos. Acadms.,
cc. OPEP, DIGA, ORAA, ORRHH, UE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.